



**APROBADA**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIA**

**DÍA:** OCHO      **MES:** JUNIO

**AÑO 2023.**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**(Asistencia de diecinueve Diputadas y Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos del día jueves veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:**

"Adame Muñoz María del Rocio, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn y Vázquez Valadez Ramón".

Justificándose los siguientes ciudadanos Diputados: Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Vázquez Castillo Julio César.

Posteriormente, el Diputado Presidente toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política, ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por unanimidad de los Diputados presentes.**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **"Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2023"**, y toda vez que se hizo llegar el acta a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, el Diputado Presidente pregunta si existe alguna enmienda que hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Enseguida, se pasa al siguiente punto que se refiere a **"Comunicaciones Oficiales"**, y para desahogar el inciso a) de este apartado, el Diputado Presidente hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en esta Presidencia, las Iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

Se continúa con el siguiente apartado, relativo a **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"**, y el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para que dé lectura al **Acuerdo No. 01 de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los **siguientes términos:**

**ÚNICO:** La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO AL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOSO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**CALIFORNIA**, para que en el marco de sus facultades y competencia realice un mayor impulso y proceda a la capacitación y sensibilización con perspectiva de género, a todo el personal jurisdiccional y auxiliar del Poder Judicial del Estado.

**Dado** en la Sala de juntas "Dr. Francisco Dueñas Montes" a los veinticuatro días del mes de mayo del año 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 01 de la Junta de Coordinación Política presentado; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo a favor los siguientes ciudadanos Diputados: Liliana Michel Sánchez Allende, Daylín García Ruvalcaba y Manuel Guerrero Luna.

No habiendo más oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Sánchez

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto continuo, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado el Acuerdo No. 01 de la Junta de Coordinación Política, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente, concede el uso de la voz a la **Diputada María del Rocio Adame Muñoz,** para dar lectura al **Acuerdo No. 02 de la Junta de Coordinación Política.** Estableciéndose en los **siguientes términos:**

**ÚNICO.-** La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, la emisión de la **CONVOCATORIA A LAS MESAS DE TRABAJO EN TORNO A LA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

La H. XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, con la finalidad de que exista un dialogo participativo, incluyente y plural respecto a las dos iniciativas que fueron remitidas a la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, con el propósito de recabar las opiniones de organismos de la sociedad civil,

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

colectivos, asociaciones, académicos, especialistas, y la sociedad en general, en temas de desaparición forzada de personas, en virtud de realizarse el ejercicio de parlamento Abierto, en su modalidad de **MESAS DE TRABAJO**, se:

## **CONVOCA**

A familiares de las víctimas de desaparición, representantes de organismos Internacionales, Nacionales, de la Sociedad Civil, académicos, especialistas, servidores públicos de los tres niveles de gobierno y a la sociedad en general, a las **MESAS DE TRABAJO** sobre la **LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a las **MESAS DE TRABAJO**, que se celebrarán los días: 7 en la ciudad de Mexicali , 8 en la Ciudad de Ensenada, 9, y 10 en la ciudad de Tijuana, todas del mes de julio del año 2023.

Por lo anterior, se convoca a las y los interesados en participar bajo las siguientes:

## **B A S E S**

### **1. DEL RECEPCIÓN DE PROPUESTAS**

Las interesadas e interesados en participar, a partir de que se publique la presente convocatoria y hasta el 10 de julio de 2023, podrán remitir sus posicionamientos, propuestas y sugerencias por escrito y de ser posible, en archivo electrónico.

- 1. De manera física:** En Poder Legislativo del Estado de Baja California, edificio del Poder Legislativo, en Ave. Pioneros y Ave. De los Héroes No. 995 Centro



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Cívico, c.p. 21000, en oficialía de partes, ubicada en el sótano de esta institución, en un horario de (8 :00 a las 15:00 horas), de lunes a viernes.

**2. Vía electrónica:** En el siguiente correo electrónico

[Comision.Reforma@congresobc.gob.mx](mailto:Comision.Reforma@congresobc.gob.mx) debiendo anexar lo siguiente:

Nombre completo:

Municipio o poblado

Si pertenece a alguna asociación Civil, especificarla

Escrito de propuesta describiendo el eje temático

**2. DE LAS MESAS DE TRABAJO**

Las mesas de trabajo se llevarán a cabo, conforme a la Carta Modelo Descriptiva señalada en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo de esta Junta de Coordinación Política, en las ciudades, sedes, lugares, ubicaciones y fechas, siguientes:

Municipio	Sede	Ubicación	Comisión Responsable	Fecha y Hora
MEXICALI	Centro Estatal de las Artes CEART	Bld. Río Nuevo, Calzada de los presidentes y Calle Cd. Victoria, Mexicali, B.C.	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	7 julio 2023 9:00hrs



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Municipio	Sede	Ubicación	Comisión Responsable	Fecha y Hora
ENSENADA	Centro Estatal de las Artes CEART	Bld. Lázaro Cárdenas, Av. Club Rotario, Zona Centro C.P. 22880, Ensenada, Baja California	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	8 julio 2023 9:00hrs

Municipio	Sede	Ubicación	Comisión Responsable	Fecha y Hora
TIJUANA	Centro Estatal de las Artes CEART	Vía Rápida Ote. 15320, Rio Tijuana 3ra Etapa, 22105 Tijuana, B.C.	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	9 julio 2023 9:00hrs
	Centro Estatal de las Artes CEART	Vía Rápida Ote. 15320, Rio Tijuana 3ra Etapa, 22105 Tijuana, B.C.	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	10 de julio 2023 9:00hrs

En cada una de estas sedes, se dará difusión de la información sobre los ejes temáticos de la consulta, mediante un cuadernillo que explique los temas a tratar que corresponden a la Ley de Desaparición Forzada de personas para el Estado



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

de Baja California, mediante la promoción ante las asociaciones civiles, con reuniones para deliberar sobre el mismo y concluirá con los foros de consulta.

### **3. DE LAS MATERIAS Y TEMAS DE LAS MESAS DE TRABAJO**

Serán materia de las Mesas de Trabajo, los principios y criterios para elaborar la Ley en materia de Desaparición Forzada de personas del Estado de Baja California, armonizándolos con los instrumentos internacionales en la materia y los criterios jurisprudenciales emitidos por los Tribunales Constitucionales, de nuestro país. De manera enunciativa mas no limitativa se señalan los siguientes ejes temáticos:

#### **LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**TÍTULO PRIMERO:** Disposiciones Generales.

CAPÍTULO PRIMERO: Objeto, Interpretación y Definiciones, (Artículos del 1 a 6).

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Generales para Personas Desaparecidas Menores de 18 Años; (Artículos del 7 a 12).

**TÍTULO SEGUNDO:** Delitos y Responsabilidad Administrativa.

CAPÍTULO ÚNICO: Disposiciones Generales, (Artículos 13 al 15).

**TÍTULO TERCERO:** Mecanismo Estatal

CAPÍTULO PRIMERO: Creación y Objeto del Mecanismo Estatal; (Artículos 16 al 22).

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

CAPÍTULO SEGUNDO: Comisión Local de Búsqueda; (Artículos 23 al 31).

CAPÍTULO TERCERO: Consejo Estatal Ciudadano; (Artículos 32 al 37).

CAPÍTULO CUARTO: Grupos de Búsqueda de Personas; (Artículos 38 al 40).

CAPÍTULO QUINTO: Fiscalía Especializada; (Artículos 41 al 50).

CAPÍTULO SEXTO: Búsqueda de Personas; (Artículos 51 y 52).

CAPÍTULO SÉPTIMO: Registros; (Artículos 53 al 55).

CAPÍTULO OCTAVO: Disposición de Cadáveres de Personas; (Artículos 56 y 57).

CAPÍTULO NOVENO: Programa Nacional de Búsqueda y del Programa Nacional de Exhumaciones e Identificación Forense; (Artículo 58).

**TÍTULO CUARTO:** Derechos de las Víctimas.

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales; (Artículos 59 al 61).

CAPÍTULO SEGUNDO: Declaración Especial de Ausencia; (Artículo 62).

CAPÍTULO TERCERO: Protección de Personas; (Artículos 63 al 67).

**TÍTULO QUINTO:** Prevención de los Delitos.

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales; (Artículos 68 al 74).

CAPÍTULO SEGUNDO: Programación; (Artículos 75 y 76).

CAPÍTULO TERCERO: Capacitación; (Artículos 77 al 83).



**TRANSITORIOS:** Primero al Quinto.

#### **4. ETAPA DE VALORACIÓN DE LAS OPINIONES Y SUGERENCIAS**

El Congreso del Estado de Baja California, analizará y en su caso, atenderá las propuestas, sugerencias y observaciones derivadas de las Mesas de trabajo.

#### **5. ETAPA DE CONCLUSIONES, INICIATIVA Y DICTAMEN**

El Congreso del Estado, comunicará los resultados y previo acuerdo, presentará el proyecto de Ley de Desaparición Forzada de Personas del Estado de Baja California, en un foro que se realizará en la Ciudad de Tijuana, Baja California. Posteriormente se comunicará, el dictamen que se emita.

#### **6. OBSERVADORES DEL PROCESO.**

Podrán ser observadores: Organizaciones de la sociedad civil y en general personas interesadas en participar como tal, para lo cual, deberán acreditarse en cada una de las etapas de la presente convocatoria.

#### **7. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Toda documentación que contenga datos personales será confidencial y de uso exclusivo de la presente convocatoria.

#### **8. DE LA PUBLICACIÓN.**

Publíquese el presente Acuerdo que contiene la presente convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la Página de Internet, en las redes sociales y en los estrados de

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

esta Soberanía, para los efectos legales correspondientes. Además, para su mayor difusión, podrá ser publicada en diversos portales de organismos de la sociedad civil.

9. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la

Mesa de Trabajo para **LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA DE**

**PERSONAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**Dado** en el Salón de Sesiones "Francisco Dueñas Montes" del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, en Mexicali, Baja California, a los 24 días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 02 de la Junta de Coordinación Política presentado; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal el Acuerdo presentado, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel,

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Moctezuma Sergio, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado el Acuerdo No. 02 de la Junta de Coordinación Política, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente, concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García,** para dar lectura al **Acuerdo No. 03 de la Junta de Coordinación Política.** Estableciéndose en los **siguientes términos:**

**PRIMERO.-** Esta XXIV Legislatura, expide convocatoria **PARA ELEGIR A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA,** conforme a las bases establecidas en el CONSIDERANDO SÉPTIMO de este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Dirección de Procesos Parlamentarios del Congreso del Estado, auxiliará a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en todos los actos requeridos para el desahogo del procedimiento previsto en la presente convocatoria y demás acuerdos que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración del Congreso del Estado, deberá realizar los trámites y diligencias necesarias para que la presente convocatoria se encuentre

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

publicada con **anticipación a la fecha de inicio del plazo de inscripción de aspirantes a TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA** en el portal de internet de este Congreso del Estado.

**CUARTO.-** La Unidad de Comunicación Social del Congreso del Estado, deberá realizar los trámites y diligencias necesarias para que la presente convocatoria se encuentre publicada con **anticipación a la fecha de inicio del plazo de inscripción de aspirantes a TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA,** en dos diarios de mayor circulación del Estado.

**QUINTO.-** Remítase la presente convocatoria al **TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA,** para efecto de que la publique en el portal de internet de dicha Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**Dado** en el Salón de Sesiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", a los 24 días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 03 de la Junta de Coordinación Política presentado; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

López en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal el Acuerdo presentado, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Consecuentemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado el Acuerdo No. 03 de la Junta de Coordinación Política, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Se pasa al siguiente punto del orden del día, referente a: "**Dictámenes**" y el Diputado Presidente, concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López,** quien solicita dispensa de lectura para el Dictamen No. 12 de la Comisión de Justicia, para leer únicamente el proemio y puntos resolutiveos.

Seguidamente, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

votación económica la solicitud presentada por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Con posterioridad, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López** para dar lectura al **Dictamen No. 12 de la Comisión de Justicia**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**Único.** Se aprueban las reformas a los artículos 3, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 39 y 42 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, **para quedar como sigue:**

Artículo 3.- (...)

I. a la III. (...)

IV. Consejo de Seguridad: Consejo Estatal de **Seguridad Ciudadana de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California;**

V. a la VII. (...)

VIII. Secretaría: **Secretaría de Educación del Estado;**

IX. Secretario Ejecutivo: La o el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California;

X. a la XI. (...)

Artículo 6.- En lo no previsto por la presente Ley será de aplicación supletoria:



I. (...)

**II. Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California;**

**III. Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California; y,**

IV. (...)

Artículo 7.- (...)

I. a la II. (...)

**III. Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado;**

IV. a la V. (...)

**VI. Secretaría de Bienestar;**

VII. a la IX. (...)

Artículo 10.- La Secretaría de Seguridad **Ciudadana**, se coordinará con la Secretaría en la elaboración de la política y programas en materia de prevención del delito para lograr la armonía en las políticas públicas en el Ejecutivo Estatal y en los Ayuntamientos.

**Artículo 11.- (...)**

I. Proponer al Consejo de Seguridad, a través del Secretario Ejecutivo, las acciones para la identificación de factores de riesgo en los alumnos con los temas de violencia y consumo, abuso de drogas, **problemas en la salud mental**, así como del comportamiento con base a la Ley de Salud Pública del Estado;

II. a la IV. (...)

Artículo 13.- La Secretaría de **Bienestar** en materia de Seguridad Escolar, aplicará los programas que le correspondan en materia de bienestar social, a fin de mejorar el entorno social de los centros escolares, en coordinación con las autoridades Estatales y Municipales competentes.

Artículo 14.- Corresponde a los Ayuntamientos en materia de Seguridad Escolar, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la V. (...)

**Artículo 39.-** Cualquier persona que se percate de la situación de riesgo deberá **llamar a 911 y/o 089 denuncia anónima y**, notificarlo inmediatamente al personal directivo y/o personal docente y, en su caso, obtener la descripción física de la persona sospechosa y las circunstancias de la situación de riesgo.

Artículo 42.- (...)

I. (...)

II. Notificar al Centro de Control, Comando, Comunicación y Computo, **dependiente de la Secretaria de Seguridad Ciudadana**, proporcionando la información pertinente en forma clara: quien reporta, nombre del centro escolar, dirección, definición de la situación, información de personas lesionadas, rutas principales y alternas de acceso, en general, toda aquella de relevancia para su adecuada atención.

III. a la XII. (...)

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 09 días del mes de mayo de 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 04 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos**

**Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Echevarría Ibarra Juan Diego, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto siguiente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 12 de la Comisión de Justicia,**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**leído por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada María del Rocio Adame Muñoz**, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público y solicita someter a consideración de esta Honorable Asamblea, dispensar la lectura total de los Dictámenes que presenta dicha Comisión, para que únicamente se dé lectura al proemio y resolutivo de los mismos, toda vez, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fueron circulados a la totalidad de las y los Diputados.

A continuación, la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica, la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobado por unanimidad de los Diputados presentes.**

Continúa con en uso de la voz, la **Diputada María del Rocio Adame Muñoz**, para presentar el **Dictamen No. 241 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual a la **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 241 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen presentado, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 241 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, se le concede el uso de la voz, a la **Diputada María del Rocio Adame Muñoz,** para presentar el **Dictamen No. 242 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California,** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 242 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen presentado, **resultando aprobado con 14 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Murillo López Dunnia Montserrat,

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Y **2 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.

Consecuentemente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 242 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz, a la **Diputada María del Rocio Adame Muñoz,** para presentar el **Dictamen No. 243 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California,** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 243 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen presentado, **resultando aprobado con 15 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Cota Muñoz Román, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Y **2**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 243 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz, a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, para presentar el **Dictamen No. 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 14 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel. Y **2 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Martínez López Sergio Moctezuma y Blásquez Salinas Marco Antonio,

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Posteriormente y después de un intercambio de ideas de los ciudadanos Diputados: Marco Antonio Blásquez Salinas, Sergio Moctezuma Martínez López y Manuel Guerrero Luna, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede de nueva cuenta, a declarar abierto el debate del Dictamen No. 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 15 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel. Y **2 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Martínez López Sergio Moctezuma y Blásquez Salinas Marco Antonio.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz, a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco,** para presentar el **Dictamen No. 245 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada,** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 245 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 245 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 15 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel. Y **2 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 245 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez,** para presentar el **Dictamen No. 246 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual a la **Universidad Tecnológica de Tijuana** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 246 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 246 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 246 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, para presentar el **Dictamen No. 247 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual a la **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.,** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 247 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 247 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocío y Guerrero Luna Manuel.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 247 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Rosa Margarita García Zamarripa,** para presentar el **Dictamen No. 248 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual a la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California,** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 248 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 248 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 15 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel. Y **2 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 248 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Acto seguido se le concede el uso de la voz a la **Diputada Rosa Margarita García Zamarripa,** para presentar el **Dictamen No. 249 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente punto resolutivo:

**ÚNICO.-SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente,** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DADO.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 249 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 249 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 13 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Peña Chávez Miguel, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel. Y **2 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 249 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Rosa Margarita**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**García Zamarripa.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Continúa con el uso de la voz la **Diputada Rosa Margarita García Zamarripa**, para presentar el **Dictamen No. 250 de la Comisión de Fiscalización**; estableciéndose el siguiente punto resolutivo:

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto de la Juventud del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 250 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 250 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 10 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Peña Chávez Miguel, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón, Adame Muñoz María del Rocío, Guerrero Luna Manuel. Y **2 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma. Y **4 abstenciones** de los ciudadanos Diputados: Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo y Murillo López Dúnnia Montserrat, debidamente razonadas.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 250 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García”

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Se continua con los **Dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**, y el Diputado Presidente, le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para solicitar, se someta a consideración de la presente asamblea, dispensar la lectura total de los Dictámenes números 8, 9 y 10, que presenta la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, para que únicamente se dé lectura al proemio y puntos resolutiveos de los mismos toda vez que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, fueron circulados la totalidad de las Diputadas y Diputados de la Legislatura por los medios electrónicos acostumbrados.

Seguidamente, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud de dispensa presentada; **resultando aprobada por unanimidad.**

Asimismo, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, solicita una segunda dispensa de lectura total del punto resolutiveo del Dictamen 08, dada su extensión, para únicamente dar lectura a su proemio, resumen de resolutiveo y transitorios.

Posteriormente, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en

votación económica la solicitud de dispensa presentada; **resultando aprobada por unanimidad.**

Subsiguientemente, la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, hace uso de la voz, para presentar el **Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo**:

**ÚNICO.** Se aprueba la reforma de los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 46 y la adición de los artículos 3 BIS, 9 BIS, 10 TER, 26 BIS, 26 TER, 26 QUATER, 26 QUINQUIES, 26 SEXIES, 26 SEPTIES, 26 OCTIES, 26 NONIES, 26 DIECIAS, 26 UNDECIES, 26 DUODECIAS, 26 TERDECIES, 26 QUATERDECIES, 28 BIS, 29 BIS, 29 TER, 37 BIS, 37 TER, 37 QUATER, 37 QUINQUIES, 44 QUATER y 44 QUINQUIES de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California para quedar como sigue:

## **TITULO PRIMERO**

### **CAPITULO UNICO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Baja California, y tienen por objeto establecer las bases para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, garantizando

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, la Ley General, los Tratados Internacionales y las demás leyes vigentes en materia.

**Artículo 2.** La presente Ley obliga a los órganos e instituciones públicas de orden estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a expedir las normas legales y reglamentarias correspondientes, así como tomar las medidas presupuestales y administrativas, con perspectiva de género, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano, cumpliendo con los objetivos del Sistema y del Programa Estatal.

Los sujetos obligados deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

**Artículo 3.** Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas estatales son:

- I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- II. La dignidad de las mujeres;

- III. La no discriminación,
- IV. La libertad de las mujeres;
- V. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;
- VI. La perspectiva de género;
- VII. La debida diligencia;
- VIII. La interseccionalidad;
- IX. La interculturalidad; y,
- X. El enfoque diferencial.

**Artículo 3 BIS.** Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

- I. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades competentes;
- II. Ser tratada con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;
- III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;
- VI. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- VII. Contar con un refugio, mientras lo necesite;

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos. Cuando se trate de víctimas de trata de personas, recibirán atención integral con sus hijas e hijos en Refugios Especializados, de conformidad a lo dispuesto por la Ley en la materia;

VIII. La víctima no será obligada a participar en mecanismos de conciliación con su agresor.

Las mujeres indígenas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

IX. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia; y,

X. A la protección de su identidad y demás datos personales y la de la víctima indirecta, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás Leyes aplicables.

**Artículo 4.** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I al VII (...)

VIII. Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;

IX. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

X. Misoginia: Son conductas de odio hacia las mujeres, las adolescentes y las niñas y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de serlo;

XI. Persona agresora: Quien o quienes ejercen algún tipo de violencia contra la mujer de cualquier edad, en cualquiera de sus modalidades;

XII. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

XIII. Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

XIV. Alerta de Violencia de Género contra las mujeres: Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

El procedimiento para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá ser pronto y expedito, atendiendo a la situación de urgencia de los hechos documentados que motiva su solicitud y al territorio especificado en la misma, así como al principio de debida diligencia.

XV. Organizaciones de la Sociedad Civil: Asociaciones Civiles debidamente constituidas y registradas en los términos de las leyes del Estado de Baja California y especializadas en apoyo a la mujer y la familia víctimas de violencia. Estas asociaciones deberán acreditar ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado la documentación que acredite estar legalmente constituidas y que brinden apoyo a las mujeres víctimas violencia mediante sus centros de atención;

XVI. Tipos de violencia: Los distintos daños que puede ocasionar la violencia contra las mujeres;

XVII. Modalidades de Violencia: Las manifestaciones y ámbitos de ocurrencia en que se puede presentar la violencia contra las mujeres;

XVIII. Víctima indirecta: Familiares de la víctima y/o personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma y que sufran, hayan sufrido



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

o se encuentren en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida contra las mujeres;

XIX. Órdenes de Protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y víctima indirecta, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, adolescentes o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima;

XX. Centro: Centro de Justicia para las Mujeres de Baja California;

XXI. Registro: Registro Público de Agresores Sexuales;

XXII. Banco Nacional: Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;

XXIII. Base Estatal: Base Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres;

XXIV. Muertes evitables: Conjunto de muertes que no deberían haber ocurrido en presencia de servicios de salud eficaces, con exámenes rutinarios para la detección temprana y tratamientos adecuados;



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

XXV. Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;

XXVI. Interculturalidad: El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas;

XXVII. Enfoque diferencial: Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas; y,

XXVIII. Debida diligencia: La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora.

Artículo 5. (...)

## **TITULO SEGUNDO**

### **TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ÓRDENES DE PROTECCIÓN**

#### **Y REFUGIOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**

##### **CAPÍTULO I**

###### **DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Artículo 6. (...)

##### **CAPÍTULO II**

###### **MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Artículo 7. (...)

**Artículo 8.** El Gobierno del Estado y los gobiernos Municipales, en el respectivo ámbito de sus competencias, en materia de violencia familiar deberán desarrollar los modelos de atención, prevención, sanción y erradicación, que son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas y víctimas indirectas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y ejercicio pleno de sus derechos humanos y deberán:



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

I. a la II. (...)

III. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos a la víctima, víctima indirecta y persona agresora para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;

IV. Evitar que la atención que reciban la víctima, víctima indirecta y la persona agresora sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;

V. No utilizar procedimientos de mediación o conciliación ante instancias administrativas, por resultar inviables en una relación de sometimiento entre la persona agresora y la víctima;

VI. Emitir normas técnicas en los diferentes niveles de atención, para los centros de atención,

VII. Favorecer y promover la instalación y mantenimiento de refugios para las víctimas y víctimas indirectas; y,

VIII. Implementar de manera permanente campañas que tengan como objetivo la prevención, detección, atención y concientización de la población en general, de los tipos y modalidades de violencia que ponen en riesgo a la mujer en cualquier etapa de su vida.

**Artículo 9.** Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

independientemente de la relación jerárquica, consistente un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

**Artículo 9 BIS.** Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género

**Artículo 10.** Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

**Artículo 11.** Las políticas públicas del Gobierno del Estado y los gobiernos Municipales, en materia de violencia laboral, docente y escolar, con independencia de que pudiesen constituir dichas conductas algún ilícito sancionado en la legislación de la materia, considerarán:

I. Establecer normatividad interna que garantice espacios públicos gubernamentales libres de violencia contra las mujeres en su entorno laboral burocrático y reivindique la dignidad de la mujer al servicio del estado;

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- II. Encabezar la difusión y campañas permanentes para que el sector privado desarrolle políticas que garantice espacios laborales libres de violencia contra las mujeres y reivindique la dignidad de la mujer en la iniciativa privada;
- III. Diseñar programas integrales que brinden servicios reeducativos para víctimas, víctimas indirectas y personas agresoras;
- IV. Diseñar programas integrales que permitan evaluar y analizar el impacto psicoemocional que generan en quien las recibe y las diferentes formas de discriminación contra las mujeres, que se pueden presentar en razón de su género, alguna discapacidad, edad, religión, estado civil y pertenencia a alguna etnia;
- V. La celebración y/o adhesión a convenios para eliminar estas modalidades de violencia;
- VI. La elaboración de protocolos de atención a la víctima y víctima indirecta para estas modalidades de violencia;
- VII. Diseñar e implementar campañas permanentes para prevenir la violencia contra la mujer en los entornos públicos, privados o sociales privados en los que se pueden presentar estas modalidades de violencia; y,
- VIII. La evaluación continua y permanente de sus políticas públicas en forma volitiva, de los sectores públicos, privados o sociales.

**Artículo 13. (...)**

Así como diseñar, implementar y promover programas de capacitación integrales permanentes para las y los funcionarios públicos en materia de



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

derechos humanos de las mujeres, cursos de sensibilización en materia de violencia de género, capacitar a su personal operativo para detectar, atender y canalizar a víctimas, víctimas indirectas y personas agresoras.

**Artículo 16.** El Gobierno del Estado y los Municipales, en tanto no se erradique la violencia en la comunidad, en perjuicio de las mujeres, establecerán las siguientes estrategias:

I. (...)

II. Diseñarán e implementarán un sistema de monitoreo de patrones de comportamiento violento, en regiones, comunidades u áreas determinadas o situaciones que impliquen un estado de riesgo contra la mujer, favoreciendo la publicidad e información sobre dicho estado y los factores que lo acrediten;

III. La delimitación georreferenciada de zonas que sufren de violencia comunitaria, que permitan elaborar diagnósticos, análisis estadísticos, y el plan de acción para su acotamiento y adopción de medidas para la disminución y erradicación de la misma;

IV. Impulsarán la cultura jurídica, de legalidad y de denuncia de actos violentos, públicos o privados, contra las mujeres;

V. El establecimiento de un registro en la Base Estatal de las órdenes de protección que se emitan por las autoridades competentes para la protección de las mujeres y de personas sujetas a ellas, para brindar el adecuado seguimiento;



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

VI. La implementación de acciones en materia de prevención y seguridad pública a favor de las mujeres; y,

VII. La reeducación que eliminé estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia, la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria.

**Artículo 17.** Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado.

Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

**Artículo 19.** Es compromiso del Estado velar por la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, por lo que; ante la violencia feminicida, deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos en los que sea parte, en la Ley General, la Ley General de Víctimas y en la local.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Conforme a lo dispuesto por las leyes, las acciones encaminadas a reparar el daño consistirán en:

I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar todas las violaciones a derechos humanos vinculadas a la violencia feminicida, sancionar a las personas responsables y reparar el daño;

II. La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas;

III. La satisfacción y no repetición: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones y erradicación de la impunidad ante la violencia contra las mujeres. Entre las medidas a adoptar se encuentran:

a) La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo;

b) La investigación de las personas servidoras públicas cuyas acciones u omisiones conllevaron a la violación de los derechos humanos de las víctimas y la impunidad, para sancionarlos conforme a la normatividad correspondiente;

c) El diseño e instrumentación de políticas públicas enfocadas a la prevención, persecución, y seguimiento de la comisión de delitos cometidos contra las mujeres. Asimismo, las relativas a garantizar los derechos de los familiares a



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ser informados de manera oportuna de las acciones que las autoridades realicen tendientes a sancionar a los presuntos responsables; y,

d) La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.

Toda medida reparatoria deberá tener un enfoque transformador del contexto y cultura discriminatoria, siempre con el objetivo de erradicarla.

**Artículo 20.** La Alerta de Violencia de Género, a la que se refiere la Ley General, podrá solicitarse por los organismos públicos autónomos de derechos humanos locales, nacional o internacionales, u organismos locales o internacionales de protección de los derechos humanos, así como por organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas o por colectivos o grupos de familiares de víctimas a través de una persona representante, ya sea en forma directa a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, o a través de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal, cuando:

I. Exista incremento persistente de hechos o temor fundado de la posible comisión de delitos de feminicidio, homicidio o delitos del orden común que involucren violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame; y,

II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

**Artículo 20 BIS.** La solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá contener al menos lo siguiente:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- I. Narración de los hechos de violencia cometidos contra las mujeres, adolescentes y niñas, sustentados con información documentada, datos estadísticos oficiales, testimonios u otra información que sustente las afirmaciones señaladas en la solicitud;
- II. Territorio específico sobre el cual se señalan los hechos de violencia;
- III. Las autoridades responsables de atender la violencia señalada; y,
- IV. Los demás requisitos de forma que se establezcan en el Reglamento.

**Artículo 20 TER.** Una vez remitida y admitida la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, el o los solicitantes en conjunto con las autoridades actuarán y atenderán lo establecido en la Ley General y demás normatividad aplicable.

### **CAPÍTULO III**

#### **ORDENES DE PROTECCIÓN**

**Artículo 21.** Las órdenes de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

(...)

**Artículo 22.** Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

I. Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades municipales competentes; y,

II. De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.

Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.

Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

**Artículo 23.** Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la Ley señale como delito en contra de una mujer, adolescente o una niña, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a la persona imputada, si hubieren sido detenida en flagrancia.

Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.

**Artículo 24.** Las órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- I. Principio de protección: Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;
- II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;
- III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;
- IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo;
- V. Principio de accesibilidad: Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere su situación;
- VI. Principio de integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática; y,
- VII. Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad.

**Artículo 25.** Cuando una mujer, adolescente o una niña, víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad administrativa, ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden.

La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.

La autoridad deberá de realizar la medición y valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirse, así como la valoración psicológica.

Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes.

**Artículo 26.** Para la emisión de las órdenes de protección las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración:



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- I. Los hechos relatados por la mujer, adolescente o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o por quien lo haga del conocimiento a la autoridad;
- II. Las peticiones explícitas de la mujer, adolescente o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o de quien informe sobre el hecho;
- III. Las medidas que ella considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser esas medidas. Tratándose de niñas, las medidas siempre serán determinadas conforme al principio del interés superior de la niñez;
- IV. Las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra condición relevante;
- V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal;
- Y,
- VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima.

**Artículo 26 BIS.** Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, deberá ordenar la protección necesaria, considerando:

- I. Los principios establecidos en esta ley;
- II. Que sea adecuada, oportuna y proporcional;



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

III. Que los sistemas normativos propios basados en usos y costumbres no impidan la garantía de los derechos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano;

IV. La discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo; y,

V. Las necesidades expresadas por la mujer, adolescente o niña solicitante.

Las autoridades administrativas, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales determinarán las órdenes de protección para denunciantes anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas.

**Artículo 26 TER.** Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita las órdenes de protección, realizarán las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes.

**Artículo 26 QUÁTER.** Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección;

II. Custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiacos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California.

En caso de que no exista disponibilidad podrá apoyarse en las instituciones de seguridad pública municipal.

Esta medida se aplicará bajo la más estricta responsabilidad del Ministerio Público.

III. Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y a las víctimas indirectas alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley;

IV. De requerirse brindar apoyo económico para garantizar su seguridad personal, transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que requiera entre otros;

V. Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones de salud estatal para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de:

a) aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición;

b) anticoncepción de emergencia, y;

c) interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

VI. Proveer los recursos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad y acondicionamiento de vivienda;

VII. Facilitar a la mujer, adolescente o la niña, y en su caso a las víctimas indirectas en situación de violencia, la reubicación de domicilio, residencia o del centro educativo. Tratándose de niñas víctimas de violencia, la autoridad en todo momento ponderará su interés superior, siendo la remisión a instituciones públicas de acogida la última opción y por el menor tiempo posible;

VIII. Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas;

IX. Reingreso de la mujer y en su caso a las víctimas indirectas en situación de violencia al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee.

Para el cumplimiento de esta orden se garantizará el acompañamiento, del Ministerio Público y del personal de la policía ministerial o policía municipal, a la mujer en situación de violencia para acceder al domicilio, lugar de trabajo u otro, con el propósito de recuperar sus pertenencias personales y en su caso las de las víctimas indirectas, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

En caso de que no haya personal ministerial disponible, el acompañamiento será a cargo de personal de cualquier institución de seguridad pública municipal que garantice la seguridad de la mujer.

X. Protección policiaca permanente a la mujer, o la niña, así como a su familia y/o víctimas indirectas;

XI. Protección por seguridad privada, en los casos que sea necesario;

XII. Utilización de herramientas tecnológicas que permitan brindar seguridad a las mujeres, o niñas en situación de violencia; así como a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un teléfono móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, entre otros;

XIII. Solicitud a la autoridad judicial competente, la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;

XIV. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la mujer en situación de violencia, o niña, y en su caso a las víctimas indirectas;

XV. La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas;

XVI. Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por si, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho;

XVII. Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la mujer, o niña, en situación de violencia;

XVIII. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad; y,

XIX. Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la mujer, adolescente o la niña en situación de violencia.

Las órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección de la víctima.

**Artículo 26 QUINQUIES.** Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:

I. La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima;

II. El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la víctima;



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- III. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos;
- IV. Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación;
- V. Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la mujer, o la niña, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente;
- VI. Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;
- VII. La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad;
- VIII. Obligación alimentaria provisional e inmediata;
- IX. La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres;



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Esta orden será emitida en todos los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas.

X. La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la orden;

XI. La colocación de localizadores electrónicos, previo consentimiento de la persona agresora;

XII. La prohibición a la persona agresora de salir sin autorización judicial del país o del ámbito territorial que fije el juez o la jueza; y,

XIII. Las demás que se requieran para brindar una protección a la víctima.

**Artículo 26 SEXIES.** La tramitación y otorgamiento de una orden de protección podrá contener una o varias medidas, atendiendo al principio de integralidad. No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas.

**Artículo 26 SEPTIES.** Las órdenes de protección deberán ser evaluadas para modificarse o adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de la orden se detecten irregularidades o incumplimiento, se sustanciará la comunicación correspondiente a los órganos internos de control de las dependencias involucradas.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas, las autoridades administrativas, ministeriales y órganos jurisdiccionales deberán asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado, realizando una nueva evaluación de riesgo y analizando los informes de implementación por parte de las autoridades responsables de su cumplimiento.

**Artículo 26 OCTIES.** En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la autoridad deberá retirar el arma de cargo o de cualquier otra que tenga registrada.

**Artículo 26 NONIES.** Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes de protección y medidas similares que deban dictarse de manera temporal o durante el tiempo que dure la sentencia.

Las órdenes de protección podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia, de su representante legal o del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad judicial se encuentra obligada a hacer la determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud.

**Artículo 26 DECIES.** Por ninguna circunstancia las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional notificará de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

sus actuaciones a la persona agresora a través de la víctima. Cualquier notificación es responsabilidad exclusiva de la autoridad.

Las autoridades que intervengan en el cumplimiento de una orden, también serán las responsables de informar a la autoridad ordenadora sobre su implementación de forma periódica.

**Artículo 26 UNDECIES.** A ninguna mujer, adolescente o niña; y sus hijas e hijos en situación de violencia, que solicite orden de protección se le podrá requerir que acredite su situación migratoria, ni cualquier otro elemento que impida su derecho al acceso a la justicia y la protección.

**Artículo 26 DUODECIOS.** Las órdenes de protección deberán ser registradas en la Base Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

**Artículo 26 TERDECIES.** La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado deberá solicitar las órdenes de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

En el caso de que las víctimas o víctimas indirectas sean personas menores de dieciocho años, las autoridades administrativas, el Ministerio Público o los órganos jurisdiccionales tendrán en cuenta los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en la Ley para la Protección y Defensa de los



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California y en la presente Ley.

**Artículo 26 QUATERDECIES.** En caso de que la persona agresora incumpla la orden de protección, se emitirán las medidas de apremio conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, se reforzarán las acciones que se contemplaron en un primer momento con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **REFUGIOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**

**Artículo 27.** El Gobierno del Estado y los Municipios impulsarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la creación de refugios seguros para las víctimas y víctimas indirectas de violencia.

**Artículo 28.** Los Refugios son lugares temporales de seguridad para las víctimas y víctimas indirectas que funcionarán de forma ininterrumpida y permanente.

**Corresponde a los responsables de los refugios desde la perspectiva de género:**

I a la X (...)

**Artículo 28 BIS.** Los Refugios para estar en condiciones óptimas y garantizar la protección y respeto a los derechos humanos de las víctimas y las víctimas indirectas, deberán cumplir con lo siguiente:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- I. Instalaciones higiénicas;
- II. Áreas suficientes, iluminadas y ventiladas;
- III. Áreas especiales para la atención de adolescentes, las niñas y los niños que acompañen a las víctimas;
- IV. Áreas especiales para la atención de adultos mayores y/o personas con discapacidad, que acompañen a las víctimas;
- V. Agua potable, luz eléctrica, lavabos y regaderas suficientes, red de agua caliente para baños;
- VI. Personal femenino en las áreas de trabajo social, psiquiátrica, jurídica, psicológica y médica;
- VII. Dormitorios con camas individuales o espacios para una familia integrada por una mujer y sus dependientes;
- VIII. Seguridad en el acceso a las instalaciones; y,
- IX. Personal capacitado que apliquen las Normas Oficiales Mexicanas relativas y vigentes a este tipo de Refugios para la atención a víctimas de violencia.

**Artículo 29.** Los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.

**Artículo 29 BIS.** La permanencia de las víctimas en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo, siendo sujetas a evaluación por el



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

personal médico, psicológico y jurídico del refugio. En ningún caso se podrá mantener a las víctimas en los refugios en contra de su voluntad.

**Artículo 29 TER.** En el caso de la persona agresora o las personas agresoras, éstos deberán participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.

Es obligación de las autoridades que emitan las medidas de protección mantener en evaluación continua y permanente a la persona agresora o las personas agresoras para vigilar el debido cumplimiento de las medidas de protección impuestas.

**Artículo 30.** En el caso de la o las personas agresoras, éstos deberán participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.

### **TITULO TERCERO**

## **SISTEMA ESTATAL Y PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

### **CAPÍTULO I**

#### **DEL SISTEMA ESTATAL**

**Artículo 31.** El Sistema Estatal es un mecanismo permanente a través del cual el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales coordinarán su



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

integración y funcionamiento para la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, atendiendo lo estipulado en esta Ley y en la Ley General.

**Artículo 32.** El Sistema estará integrado por las personas titulares de:

I a III (...)

a) La Secretaría de Bienestar;

b) a la h) (...)

i) La Secretaría de Seguridad Ciudadana.

j) La Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

IV a IX (...)

**Artículo 33.** (...)

I a V (...)

VI. Sesionar de forma ordinaria cada tres meses al año y, de forma extraordinaria a solicitud de la Presidencia, o por conducto de la mayoría de sus integrantes.

Una vez formulado e implementado el programa estatal, los titulares de las dependencias, entidades y demás organismos, que lo integran se reunirán cada tres meses con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa, y determinar conforme al resultado de la evaluación, las propuestas necesarias para el diseño e instrumentación eficientes de las políticas en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia;



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- VII. Proponer al Ejecutivo estatal su reglamento interno;
- VIII. Impulsar la formulación e implementación de protocolos para la prevención, actuación y erradicación de la violencia contra las mujeres, en dependencias, entidades estatales y municipales, órganos autónomos, y demás entes públicos; y,
- IX. Remitir la información que corresponda para mantener actualizado el Registro y la Base Estatal.

#### **Artículo 34. (...)**

### **CAPÍTULO II**

#### **DEL PROGRAMA ESTATAL**

#### **Artículo 35. (...)**

- I. Fomentar, promover, respetar, proteger y garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres establecidos en esta Ley y los Tratados Internacionales adoptados por nuestro país como obligatorios;
- II a la VII (...)
- VIII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres;
- IX. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos de las mujeres, que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas;
- X. Establecer procesos de evaluación de la eficacia de las acciones desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; y,



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

XI. Difundir la oferta institucional de servicios especializados que brinden los Centros de Justicia para las Mujeres de Baja California.

## **TITULO CUARTO**

### **DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **GENERALIDAD DE COMPETENCIAS**

**Artículo 36.** Para la efectiva aplicación de la Ley, las dependencias, entidades del Gobierno del Estado, el Poder Legislativo y el Judicial, y demás órganos, establecerán una coordinación con perspectiva de género, promoviendo la eficiencia en la prestación de sus servicios. Participarán las Secretarías General de Gobierno, Bienestar, Salud, Educación, Trabajo y Previsión Social, Cultura, Inclusión Social e Igualdad de Género, el Instituto de la Mujer para el Estado, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía General del Estado, así como los Gobiernos Municipales del Estado.

A su vez deberán instrumentar y articular sus políticas públicas y acciones en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; integrar y coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema, impulsar la participación de las organizaciones sociales dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución de los programas estatales, además de recibir sus propuestas.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 37.** Los entes antes referidos, dentro del marco de sus atribuciones deberán trabajar de manera coordinada en la creación de programas interinstitucionales que promuevan la prevención y detección temprana de violencia a la mujer en cualquiera de las etapas de vida en las que se encuentren, así como establecer directrices para realizar acciones que puedan evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo, tanto en los ámbitos público y privado.

Además de ejercer sus facultades reglamentarias para la aplicación de la presente Ley, deberán promover la elaboración y aplicación de protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

**Artículo 37 BIS.** La prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias, entidades y organismos estatales y municipales en el respectivo ámbito de sus competencias para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Artículo 37 TER.** La prevención comprende medidas generales y especiales, entre las que deberán privilegiarse las de carácter no penal.

**Artículo 37 QUÁTER.** Las medidas de prevención general, son aquellas que se dirigen a la colectividad y que desde los distintos ámbitos de acción las dependencias, entidades y organismos estatales y municipales pretenden evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra la mujer.

**Artículo 37 QUINQUIES.** Se considerarán como medidas especiales de prevención aquellas que implementen las dependencias, entidades y organismos estatales y municipal, en el respectivo ámbito de sus competencias, que permitan a las mujeres embarazadas, con alguna discapacidad, de la tercera edad o que se encuentren en cualquier otra condición de vulnerabilidad, el establecimiento de acciones obligatorias para que gocen de las siguientes facilidades:

- I. Contar con una atención preferente, ágil, pronta y expedita cuando se encuentren realizando algún trámite o solicitando algún servicio; y,
- II. Ser atendidas con prontitud y diligencia cuando estén solicitando ante cualquier autoridad auxilio por ser víctimas de violencia.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**Artículo 38.** (...)

- I. a la XIV (...)



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

XV. Crear, operar, organizar, implementar, gestionar, actualizar, monitorear y evaluar el Registro Público de Agresores Sexuales, conforme a su reglamento, en colaboración con el Poder Judicial del Estado;

XVI. Emitir la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres en los términos dispuestos en la presente Ley, para integrar la Base Estatal;

XVII. Impulsar la creación y equipamiento de los Centros de Justicia para las Mujeres de Baja California;

XVIII. Certificar a los Centros de Justicia para las Mujeres de Baja California;

Y,

XIX. Todas aquellas que se requieran para tener un Estado libre de violencia de género, en cumplimiento de la presente Ley y las demás disposiciones vigentes.

**Artículo 38 BIS.** Las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en atención a mujeres víctimas de violencia, deberán proporcionar datos obtenidos de la atención que presenten en Refugios y Centros, los cuales el Instituto de la Mujer para el Estado en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana valorarán y analizarán para remitir la información que deba integrarse a la Base Estatal.

**Artículo 41.** Corresponderá a la Secretaría de Salud:



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- I. En el marco de la política de salud integral de las mujeres, diseñar con perspectiva de género e inclusión, la política de prevención, atención y erradicación de la violencia en su contra;
- II. Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas y víctimas indirectas;
- III. Crear programas de capacitación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y se garanticen la atención a las víctimas y la aplicación de las normas oficiales mexicanas vigentes en la materia;
- IV. Establecer programas y servicios profesionales y eficaces, en las dependencias públicas relacionadas con la atención de la violencia contra las mujeres;
- V. Brindar servicios reeducativos integrales a las víctimas y a los agresores, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- VI. Difundir en las instituciones del sector salud, material referente a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- VII. Canalizar a las víctimas a las instituciones que prestan atención y protección a las mujeres;
- VIII. Mejorar la calidad de la atención, que se preste a las mujeres víctimas;



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

IX. Participar activamente, en la ejecución del Programa, en el diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley;

X. Asegurar que en la prestación de los servicios del sector salud sean respetados los derechos humanos de las mujeres;

XI. Capacitar al personal del sector salud, con la finalidad de que detecten la violencia contra las mujeres;

XII. Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, proporcionando la siguiente información:

a) La relativa al número de víctimas que se atiendan en los centros y servicios hospitalarios;

b) La referente a las situaciones de violencia que sufren las mujeres;

c) El tipo de violencia por la cual se atendió a la víctima;

d) Los efectos causados por la violencia en las mujeres, y,

e) Los recursos erogados en la atención de las víctimas.

XIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y,

XIV. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 42.** Corresponderá a la Fiscalía General del Estado:

I (...)



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

II. Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes en:

- a) Derechos humanos y género;
- b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio;
- c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales;
- d) Eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros.

III. Dictar en el ámbito de su competencia, las órdenes de protección a favor de las víctimas y víctimas indirectas de violencia, a fin de que éstas no sigan expuestas a esa situación y reciban oportunamente la atención y tratamiento requerido;

IV. a la VII (...)

VIII. Crear un registro público sistemático de las denuncias de los delitos cometidos en contra de mujeres, los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño, las órdenes de protección emitidas y aplicadas, sin inclusión de datos personales. Este registro se remitirá a la Base Estatal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia;

IX. a la X (...)

XI. Proporcionar la información que soliciten a través de los portales de acceso a la información pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;

XII. Diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de protección a la mujer orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres;

XIII. Elaborar e instrumentar en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva y en donde residen mayor número de personas inscritas en el Registro y en la Base Estatal; y,

XIV. Las demás que determinen las leyes.

**Artículo 44 QUATER.** Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de sus competencias:

I. Intervenir en la atención y prevención de la violencia contra la mujer, debiendo atender los llamados de auxilio que tenga conocimiento de los actos de violencia, canalizando a las víctimas, víctimas indirectas y agresores de violencia contra la mujer;

II. Establecer programas de capacitación continua para el personal de las corporaciones que atiendan los hechos derivados de la violencia contra la mujer;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

III. Monitorear en coordinación de las Instituciones, dependencias y entidades estatales y municipales de Seguridad el cumplimiento de las órdenes de protección que son emitidas por dichas instituciones;

IV. Crear mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias encargadas de la seguridad pública en los municipios del estado que coadyuven en la ejecución de las medidas que garanticen la seguridad de las víctimas;

V. Elaborar e instrumentar en coordinación con la Fiscalía General del Estado, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva y en donde residen mayor número de personas inscritas en el Registro y en la Base Estatal;

VI. Recibir de las organizaciones no gubernamentales, civiles y sociales propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, analizará en conjunto con el Instituto de la Mujer para el Estado, la información proporcionada, para su debida remisión a la Base Estatal.

VII. Diseñar y establecer, un modelo de seguridad, basado en igualdad con perspectiva de género, para atender a víctimas, así como las estrategias de proximidad policial a que haya lugar; y,



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

VIII. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales en materia.

**Artículo 44 QUINQUIES.** El Centro de Justicia para las Mujeres de Baja California, deberá proporcionar, para el cumplimiento cabal de esta Ley, los servicios mínimos dispuestos en su Ley orgánica y los reglamentos que dimanen de esta.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 45. (...)**

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL PODER JUDICIAL**

**Artículo 46.** El Poder Judicial observará el debido cumplimiento de la Ley, dentro de su ámbito de competencia, teniendo a su cargo las acciones necesarias para tramitar y emitir con celeridad institucional las medidas de protección en materia civil, familiar o penal que se requieran, además:

I a la VI (...)

VII. Coadyuvar en todo lo necesario con la autoridad administrativa del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para la debida implementación y operación del Registro Público de Agresores Sexuales;

VIII. Remitir a la Fiscalía General del Estado en los términos dispuesto por esta ley la información respecto al otorgamiento de órdenes de protección, para que sean registradas en la Base Estatal; y,

IX. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.



## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS MUNICIPIOS**

**Artículo 47.** Corresponde a los municipios de Baja California de conformidad con esta Ley y la demás normatividad en la materia, acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I a la V (...)

VI. Expedir a través de sus Jueces Municipales las órdenes de protección de conformidad a lo que establece el capítulo III, del Título Segundo de esta ley; mismas que podrán ser ejecutadas por las Instituciones de Seguridad Pública Municipal.

VII a la XIV (...)

XV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XVI. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres; y,

XVII. La atención de los demás asuntos que en materia de prevención, atención, sanción o erradicación de la violencia contra las mujeres que les conceda la Ley y su reglamentación interior.

## **TITULO QUINTO**

### **DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES,**

### **DEL REGISTRO PÚBLICO DE AGRESORES SEXUALES**

## **CAPÍTULO I**

## **DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**Artículo 48.** (...)

### **CAPÍTULO II**

## **DEL REGISTRO PÚBLICO DE AGRESORES SEXUALES**

**Artículo 49 a 51** (...)

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Las entidades, organismos y dependencias Estatales y Municipales que en el respectivo ámbito de sus competencias se encuentren facultados por la presente Ley para el otorgamiento de órdenes de protección y la atención de las víctimas directas e indirectas, tendrán la obligación de actualizar sus reglamentos y protocolos internos de actuación, en un término no mayor a 90 días naturales contados a partir de la publicación de la presente reforma.

**TERCERO:** El Sistema y el Poder Ejecutivo, en un plazo que no exceda de sesenta días naturales después de publicado el presente Decreto, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para reformar el Reglamento, en aquellas partes que resulten necesarias para la implantación de este ordenamiento a través de un proceso participativo, tomando en cuenta la experiencia de quienes han participado en las alertas solicitadas.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**CUARTO:** Para el cumplimiento de todas las acciones que deriven de la presente reforma, las entidades, organismos y dependencias Estatales y Municipales, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal en el que entre en vigor la presente reforma; no excluyendo la responsabilidad de las entidades, organismos y dependencias Estatales y Municipales de programar y presupuestar para el inmediato ejercicio fiscal, el recurso que se requiera para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley.

**Dado** en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2023

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, **resultando aprobado con 14 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel, y las ciudadanas Diputadas Murillo López Dunnia Montserrat y Sánchez

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Allende Liliana Michel, votan a favor en lo general, con una reserva en lo particular. Y **2 abstenciones** de las ciudadanas Diputadas Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe, debidamente razonadas.

Subsiguientemente, hace uso de la voz la **Diputada Dунnia Montserrat Murillo López**; para presentar **Reserva en lo particular al Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**, en los términos siguientes:

La suscrita Diputada Dunia Monserrat Murillo López, con las facultades que me confieren los artículos 131 Fracción II, 133 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, **Una reserva en lo particular** respecto del Dictamen No. 8 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, con el objeto de eliminar primer párrafo del artículo 29 Ter, toda vez que la misma previsión se establece en el artículo 30, de la presente Reforma, lo anterior bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La intención del proyecto legislativo que se analiza, presentado por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, tiene como intención principal, el prever todas aquellas medidas que garanticen en primer término, la prevención y protección de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres del Estado, entre estas



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

medidas, la inicialista estableció obligaciones en dos vertientes; la primera, enfocada a las Instituciones que emitan medidas de protección, para que mantengan una evaluación continua y permanente a la persona agresora o las personas agresoras, para vigilar el debido cumplimiento de las medidas de protección impuestas, y la segunda vertiente, dirigida a que la o las personas agresoras participen obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como al acatamiento de cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad, esta última obligación, quedo señalada tanto en el primer parrado del artículo 29 TER, como en el Artículo 30 de la Iniciativa.

Por ello y con la finalidad de perfeccionar la técnica legislativa y evitar reiteraciones innecesarias, es que se propone la eliminación del primer párrafo del artículo 29 TER, como se muestra a continuación:

INICIATIVA DE REFORMA	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 29 TER.</b> <del>En el caso de la persona agresora o las personas agresoras, éstos deberán participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.</del></p>	<p><b>Artículo 29 TER.</b> Es obligación de las autoridades que emitan las medidas de protección mantener en evaluación continua y permanente a la persona agresora o las personas agresoras para vigilar el debido cumplimiento de las medidas de protección impuestas.</p>



<p>Es obligación de las autoridades que emitan las medidas de protección mantener en evaluación continua y permanente a la persona agresora o las personas agresoras para vigilar el debido cumplimiento de las medidas de protección impuestas.</p>	
<p><b>Artículo 30.</b> En el caso de la o las personas agresoras, éstos deberán participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.</p>	<p><b>Artículo 30.</b> En el caso de la o las personas agresoras, éstos deberán participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.</p>

En tal virtud, se presenta RESERVA EN LO PARTICULAR a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, a efecto de eliminar el primer párrafo del artículo 29 TER, conservado en lo no adendado el contenido íntegro de la referida iniciativa y sus disposiciones transitorias.

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos citados en el proemio, y considerando que la aprobación de dicha reserva en lo particular, no transgrede la intención ni el fondo de la reforma, sino que tiene por objeto su perfeccionamiento, solicito a la Presidencia de esta mesa directiva, someta a la consideración de esta Honorable Asamblea, **reserva en lo particular** al Dictamen

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

No. 8 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 29 TER.** Es obligación de las autoridades que emitan las medidas de protección mantener en evaluación continua y permanente a la persona agresora o las personas agresoras para vigilar el debido cumplimiento de las medidas de protección impuestas.

**Artículo 30.** En el caso de la o las personas agresoras, éstos deberán participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.

**Dado** en el salón de sesiones "Benito Juárez García" de este H. Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 25 días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Reserva al Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

López en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal dicha reserva, **resultando aprobado con 12 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel. Y **3 abstenciones** de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe, debidamente razonadas.

Enseguida, hace uso de la voz la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende;** para presentar Reserva en lo particular al **Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes,** en los términos siguientes:

**La suscrita Diputada LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE,** en nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción II y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar a **CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA RESERVA EN LO PARTICULAR, RESPECTO A LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN III. AL ARTICULO 26 QUINQUIES, RECORRIÉNDOSE LAS FRACCIONES EN LO SUBSECUENTE, EN EL RESOLUTIVO ÚNICO DEL DICTAMEN NÚMERO 8 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES,** al tenor de la siguiente.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En fecha 18 de mayo de 2023, la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, emitió el Dictamen Número 8, mediante el cual se aprobó en su resolutivo único, reforma de los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11,13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 46 y la adición de los artículos 3 BIS, 9 BIS, 10 TER, 26 BIS, 26 TER, 26 QUATER, 26 QUINQUIES, 26 SEXIES, 26 SEPTIES, 26 OCTIES, 26 NONIES, 26 DIECIES, 26 UNDECIES, 26 DUODECIES, 26 TERDECIES, 26 QUATERDECIES, 28 BIS, 29 BIS, 29 TER, 37 BIS, 37 TER, 37 QUATER, 37 QUINQUIES, 44 QUATER y 44 QUINQUIES de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

Dicho dictamen derivó de la iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, misma que tuvo por objeto, definir la naturaleza jurídica de las órdenes de protección, incluir el derecho de la no revictimización de las mujeres víctimas de violencia y establecer mecanismos más detallados para que las autoridades competentes libren órdenes de protección, así como armonizar la ley en comento con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

Por otro lado en fecha 15 de marzo de 2023, se publicó mediante Decreto No. 218 reforma a los artículos 6, 7 y 25 a la Ley de Acceso de Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objeto de reconocer la violencia vicaria en este orden normativo,



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

estableciendo el concepto, conductas, así mismo estableciendo como orden de protección civil, el que exista una recuperación y entrega inmediata a la mujer víctima, de sus hijos, hijas y / o personas incapaces que requieren cuidados especiales, que hayan sido sustraídos, retenidos u ocultados en termino de lo establecido en materia de violencia vicaria.

Lo anterior resulta de suma importancia, ya que si bien la reforma plasmada en el Dictamen 8 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes deja intocado los numerales 6 y 7, los cuales como se mencionaron en el párrafo anterior, fueron materia de reforma del Decreto No. 218, si existe un cambio en cuanto a la estructura de las órdenes de protección establecidas en el artículo 25, ampliando el margen de estas en pro de las mujeres y armonizando el orden normativo estatal, de acuerdo con la Ley General en la materia; por lo que, en este orden de ideas, se estima necesario el reincorporar la porción normativa en los términos que se aprobaron en el multicitado Decreto.

Para quedar como sigue:

**Artículo 26 QUINQUIES.** Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:

I. ... II. (...)

**III. La recuperación y entrega inmediata a la mujer víctima, de sus hijas y/o hijos menores de 18 años y/o personas incapaces que requieren cuidados especiales, que hayan sido sustraídos, retenidos u ocultados de**

**la madre en términos de lo establecido en el artículo 6 fracción IX de la presente Ley.**

IV. ... XIV. (...)

**DADO** en el Salón de Sesiones de esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional, “Licenciado Benito Juárez García”, a los 25 días del mes de mayo de 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Reserva al Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal dicha reserva, **resultando aprobada con 17 votos a favor, de los ciudadanos**

**Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, y en lo particular con las 2 reservas presentadas la primera por la Diputada Dунnia Montserrat Murillo López y la segunda por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Continúa con el uso de la voz la **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, para presentar el **Dictamen No. 09 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**; estableciéndose el siguiente **punto resolutive**:

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, **para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 6.- (...)

(...)

I a la VII. (...)

VIII. Violencia Mediática.- **Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas,**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.**

**La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.**

IX a la X. (...)

## **ARTICULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en sesión de trabajo, a los 18 días del mes de mayo del año 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 09 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, presentado por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen en comento, **resultando aprobado con 15 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 09 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Continúa en el uso de la voz la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** para presentar el **Dictamen No. 10 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes;** estableciéndose el siguiente **punto resolutivo:**

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 113 BIS y se deroga el artículo 114 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**ARTÍCULO 113 BIS.-** En el caso de los delitos previstos por los artículos 123, 176, 177, 178, 180, 180 BIS, 184 QUATER, 238, 261, 262, **262 TER, 262 QUARTER** y 264 de este Código, **la acción penal será imprescriptible cuando se cometan contra persona menor de dieciocho años, o que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o que por cualquier causa no tenga la capacidad de resistirlo.**

**ARTÍCULO 114 BIS.- DEROGADO**

**ARTICULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en sesión de trabajo, a los 18 días del mes de mayo del año 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 10 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, presentado por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, en donde interviene a favor primeramente el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, subsiguientemente el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, interviene para

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

solicitar adherirse a dicho Dictamen, asimismo solicita sumarse a dicho Dictamen las Diputadas: Geraldo Núñez Araceli y Miramontes Plantillas Gloria Arcelia.

Enseguida, y no habiendo más intervenciones el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 10 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, presentado por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 10 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, "**Proposiciones**", por lo que el Diputado Presidente, hace un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y a los compañeros Diputados, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de 5 minutos.

Seguidamente, el Diputado Presidente, concede el uso de la voz al **Diputado Román Cota Muñoz**, integrante de esta Vigésima Cuarta Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para presentar **Proposición con punto de acuerdo**, con dispensa de trámite; estableciéndose el **siguiente Punto de Acuerdo**:

**ÚNICO.-** El Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Lic. Jorge Nuño Lara, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, del Gobierno de la República, así como su Directora General del Centro de SICT, Baja California, Ing. Georgina Estela Wilhelmy Woolfolk, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, giren instrucciones para realizar un diagnóstico, así como las adecuaciones necesarias en la carretera libre Tecate-Tijuana, en la intersección de la zona industrial "El Bajío", con la finalidad de evitar los accidentes que se han venido suscitando en dicha área.

**Dado** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; interviniendo a favor los siguientes ciudadanos Diputados: Román Cota Muñoz y Daylín García Ruvalcaba.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente, solicita a la Vicepresidenta de la Mesa Directiva, tome su lugar para leer una **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **dispensa de trámite**; siendo en los **siguientes términos**:

PRIMERO. - Se emita atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efecto de que tenga a bien, en destinar los créditos y partidas, así como toda clase de estímulos fiscales con el objeto de apoyar a los productores de trigo en el estado, solventar la problemática que enfrentan de carácter económica en su actividad de productores de alimentos de bien en la seguridad alimentaria.

SEGUNDO. - Se emita atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural C. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, a efecto de que se disponga de mayores apoyos económicos y en especie a los productores agropecuarios, en materia de trigo del estado de baja california, para el buen éxito de la cosecha del grano.

TERCERO. - Se emita atento exhorto al C. Leonel Cota Muñoz; Titular de la Seguridad Alimentaria Mexicana Sagalmex, con el objeto de que se realicen siguientes acciones:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

SEGALMEX: Para que incluya en los programas de garantía a la producción del cereal trigo cristalino, con un precio de garantía incluyéndose las 195 mil toneladas de trigo cristalino, aproximadamente que están por cosecharse.

- Agilice los pagos a 30 días una vez entregada la documentación.
- Establezca ventanillas de atención en el Estado de B.C. para mejorar la atención a dudas.
- Se trabaje de manera coordinada entre Segalmex y Comisión Nacional del Agua, para verificación de información relacionados al permiso único de siembra en el padrón de usuarios.
- Que sean considerados los documentos presentados por los productores siempre y cuando cumplan con la legalidad correspondiente.

CUARTO. - Que la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Senado de la República, intervenga y gestione ante las dependencias del Gobierno Federal, en la búsqueda de soluciones a la problemática del precio del trigo que no solo es en Baja California, sino en los Estados de Sonora y Sinaloa principalmente.

QUINTO. – Atento exhorto al C. Maestro Felipe de Javier Peña Dueñas, representante de la Cámara de la Industria Molinera de Trigo, sea sensible y solidario, en la solución de la problemática de precios justos, para los productores agrícolas de trigo y se apeguen a la esencia a los contratos, que ya no están tomando en cuenta los precios reales del trigo de importación, considerando que el precio de trigo Durum, de Vancouver y traerlo a Ensenada, seguramente podría ser a un precio mayor.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; interviniendo sobre el tema los ciudadanos Diputados: Marco Antonio Blásquez Salinas, Manuel Guerrero Luna y Juan Manuel Molina García.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Subsiguientemente, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna**. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite**; quien manifiesta que **retirá su Proposición**.

De nueva cuenta, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite**; siendo **en los términos siguientes**:

**ÚNICO.-** ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ Y FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. RICARDO IVAN CARPIO SÁNCHEZ, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES REALICEN TODAS LAS ACCIONES EN ATENCIÓN, CELERIDAD, PRIORIDAD Y NO SE DIFIERAN LAS DILIGENCIAS A MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BAJA CALIFORNIA EN



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

EL TEMA Y DE SER ASI, SE FIJEN EN FECHA CERCANAS PARA ASI PODER, DEMANERA PRONTA HACER JUSTICIA A QUIEN LA HA PEDIDO Y CONFIA EN ELLO, PERO QUE EL TIEMPO PARA OTROS NUNCA LLEGO, MÁS AÚN SE PUEDE PARA OTROS Y SUS FAMILIAS.

**Dado** en el salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”, a la fecha de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma;

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

no siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez,** para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite;** siendo **en los términos siguientes:**

**UNICO.-** La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicita respetuosamente a la presidenta municipal de Tijuana Montserrat Caballero Ramírez, a que gire instrucciones al titular de la Dirección Municipal de Atención al Migrante (DMAM) Lic. Martín Arturo Enrique Lucero Vázquez para que se atienda de manera prioritaria la situación de los migrantes y además que se promuevan políticas públicas y programas de atención que garanticen la protección de los derechos humanos de las personas migrantes deportadas, incluyendo el acceso a servicios básicos como la atención médica, la educación, la seguridad y la vivienda, Asimismo,

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

que se garantice el acceso a la justicia y la protección legal de las personas migrantes deportadas, a través de la implementación de mecanismos efectivos y eficientes para atender sus demandas y necesidades.

**Dado** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; interviniendo a favor el Diputado Román Cota Muñoz.

No habiendo más oradores, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someter

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez,** para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite;** siendo **en los términos siguientes:**

PRIMERO. - La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, emite atento y respetuoso exhorto al H. Congreso de la Unión, a efecto de que a efecto de que realice una consulta, previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas, antes de dictaminar la iniciativa por la que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos en materia de simplificación orgánica.

SEGUNDO. - La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, con absoluto respeto acuerda girar exhorto a los Congresos Locales de la República, a fin de que manifiesten su adhesión, en su caso, al objeto de la presente proposición.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**Dado** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; no siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

A continuación, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco,** para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite;** siendo **en los términos siguientes:**

**PRIMERO.** – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto al Fiscal General del Estado de Baja California, Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, a efecto de, que en base a sus facultades y atribuciones, **informe a esta soberanía el estado que guardan las investigaciones de homicidios dolosos, en contra de mujeres ocurridos en el año 2022 y lo que va de este año 2023.**

**SEGUNDO.** – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto al Fiscal General del Estado de Baja California Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, a efecto de, que en base a sus facultades y atribuciones, **atienda y redoble esfuerzos y acciones para esclarecer los feminicidios, homicidios, lesiones y agresiones sexuales cometidos en contra de las mujeres en Baja California.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**TERCERO.** - Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto al Fiscal General del Estado de Baja California Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, a efecto de que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, General Leopoldo Tizoc Aguilar Durán, **emprendan las estrategias necesarias para garantizar seguridad y justicia a las mujeres, debido al incremento de homicidios dolosos en la entidad.**

**Dado** en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

de la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; interviniendo para adherirse los siguientes ciudadanos Diputados: Liliana Michel Sánchez Allende, Manuel Guerrero Luna, Araceli Geraldo Núñez, Juan Diego Echevarría Ibarra, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, María del Rocío Adame Muñoz, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Rosa Margarita García Zamarripa, Santa Alejandrina Corral Quintero, Dunnia Montserrat Murillo López, Marco Antonio Blásquez Salinas, Ramón Vásquez Valadez, Daylín García Ruvalcaba, Román Cota Muñoz y Sergio Moctezuma Martínez López.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

De nueva cuenta, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite**; siendo en los términos siguientes:

**ÚNICO.-** Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a efecto de, que en base a sus facultades y atribuciones, los nombramientos que realice de los servidores públicos que han de conducir la Administración Pública, cuenten con los requisitos legales necesarios para el ejercicio de la función pública y se apeguen a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

**Dado** en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, interviniendo a favor en lo general no en el tema en específico el Diputado Juan Manuel Molina García, no habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dúnnia Montserrat

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; No siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite;** siendo en los **términos siguientes:**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**ÚNICO:** La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso EXHORTO **Punto de Acuerdo económico** con **dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, a efecto de emitir un atento y respetuoso EXHORTO al **MTRO. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA; MTRA. KARLA JANNETTE PEDRÍN REMBAO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; C.P. J. NETZAHUALCÓYOTL JAUREGUI SANTILLÁN, SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LICDA. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO; L.A.P. MONICA VARGAS NÚÑEZ, DIRECTORA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN BAJA CALIFORNIA; MTRO. GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; MTRO. ALEJANDRO ARREGUI IBARRA, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; MTRA. ALMA DELIA ÁBREGO CEBALLOS, SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LIC. MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN BAJA CALIFORNIA; MTRA. NORMA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; LICDA. MONSERRAT**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**CABALLERO RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; LIC. EDGAR DARIO BENITEZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA; LICDA. HILDA ARACELI BROWN FIGUEROA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; LIC. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ PRESIDENTE DEL CONCEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE; LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN; MTRO RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; MAGDO. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; ARQ. ELÍAS ESPINOZA ÁLVAREZ ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN BAJA CALIFORNIA; MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL,** para que en el marco de sus facultades colaboren en la observación de proyectos de iniciativa de reforma que se comparte en archivo de Google Drive, y que estarán próximas a presentarse como parte del seguimiento del Plan estratégico "Por una Baja California Libre de Violencia" para

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Femenicida.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

**Dado** en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 25 días del mes de mayo del año 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Continuamente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** para presentar **con solicitud de dispensa de trámite, Proposición con Punto de Acuerdo,** en los **siguientes términos:**

**PRIMERO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON EL PROPOSITO DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA, PARA EFECTO DE QUE DE MANERA URGENTE Y COORDINADA CON LAS DIFERENTES COORPORACIONES DE SEGURIDAD**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**PUBLICA MUNICIPAL EMITAN UN PROGRAMA PERMANENTE DE PROTECCION Y VIGILANCIA DE PLANTELES ESCOLARES EN EL ESTADO, PRIORIZANDO AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS DE ALTA INCIDENCIA EN EL DELITO DE ROBO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**

**SEGUNDO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON EL PROPOSITO DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, SECRETARÍA DE EDUCACION, PARA EFECTO DE QUE EN CONJUNTO CON LOS CONSEJOS ESCOLARES Y ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA REALICEN ACCIONES COORDINADAS CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL ROBO A PLANTELES ESCOLARES MEDIANTE SU VIGILANCIA EN LOS PERIODOS DE INACTIVIDAD ESCOLAR.**

**TERCERO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON EL PROPOSITO DE QUE REALICE UN ANALISIS DE INCIDENCIA DELICTIVA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL ESTADO PARA DETERMINAR LA NECESIDAD DE PROPORCIONAR RECURSOS EXTRAORDINARIOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**EL OBJETO DE ATENDER INMEDIATAMENTE DICHA PROBLEMÁTICA MEDIANTE LA CONTRATACION DE ACUERDO A LA VIAVILIDAD PRESUPUESTAL, DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA.**

**DADO** en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, en funciones de Secretaria Escrutadora, la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz para manifestarse sobre este tema y solicitar adherirse, las siguientes ciudadanas Diputadas: María del Rocio



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Adame Muñoz, Dунnia Montserrat Murillo López, Rosa Margarita García Zamarripa, Araceli Geraldo Núñez, Santa Alejandrina Corral Quintero, Amintha Guadalupe Briceño Cinco y Daylín García Ruvalcaba.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dунnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Seguidamente el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas,** para presentar **con solicitud de dispensa de trámite, Proposición con Punto de Acuerdo,** en los siguientes términos:

**Primero.** Se exhorta, con toda atención, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado se sirva otorgar a los productores de trigo en la entidad los apoyos económicos, complementarios de los precios propuestos por las empresas de la industria, que les

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

permitan comercializar su cosecha a precio digno, justo y actualizado, con base en ahorros en conceptos de gasto que no tengan la misma prioridad.

**Segundo.** Se exhorta, con toda atención, a la Titular de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, Mtra. Raquel Buenrostro Sánchez, con el propósito de que tomando en cuenta los datos sobre el problema que aporte el Gobierno del Estado de Baja California, valore la pertinencia de reducir las cuotas de importación en la medida que permitan, en la interacción de la oferta y la demanda, alcanzar un precio razonable que evite a los productores del campo malbaratar su cosecha de trigo y simultáneamente permita el sano desarrollo de la economía.

**Dado** en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz para manifestarse al respecto los ciudadanos Diputados: Manuel Guerrero Luna, Marco Antonio Blásquez Salinas, Juan Manuel Molina García, quien presenta unas adecuaciones a la Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, siendo en los siguientes términos: **"se sirva otorgar a los productores de trigo en la entidad, en lo posible, apoyos económicos complementarios de los precios propuestos por las empresas de la industria, que les permita comercializar su cosecha a precio digno"**. Siendo esto aceptado por el Diputado promovente.

Seguidamente, y para el mismo tema la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, solicita el uso de la voz para manifestarse a favor.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, con las adecuaciones propuestas por el Diputado Juan Manuel Molina García, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Seguidamente el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, con las adecuaciones propuestas por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:**

**PRIMERO.** - Se Exhorte a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Baja California, para que en cumplimiento del artículo "SEGUNDO" transitorio del Decreto 206 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de febrero del presente año, modifiquen y adecúen la reglamentación municipal correspondiente en materia de Casetas de Vigilancia de los Fraccionamientos de Acceso Controlado.

**SEGUNDO.** – Una vez aprobado por el Pleno del Congreso del Estado la presente, la Presidencia de la Mesa Directiva se sirva a enviar el presente acuerdo a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Baja California.

**Dado** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, en funciones de Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para abonar algunas cuestiones de información al respecto.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Seguidamente el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite**, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**:

PRIMERO.- La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, Fiscalía General del Estado, Mando de la Guardia Nacional en Baja California, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tijuana, Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Dirección de Seguridad Ciudadana Tecate, Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Secretaría de Seguridad Ciudadana de Playas de Rosarito, para que comparezcan ante esta asamblea con el fin de informar las estrategias de Seguridad Preventivas y de Atención que realizan para combatir los actos de violencia y delincuencia.

SEGUNDO.- La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, Fiscalía General del Estado, Mando de la Guardia Nacional en Baja California, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tijuana, Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Dirección de Seguridad Ciudadana Tecate, Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Playas de Rosarito, a fin de establecer una Mesa Interinstitucional y Permanente para agilizar



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

los trabajos conjuntos de prevención a delitos de narcomenudeo, desaparición forzada, homicidios y otros delitos.

TERCERO.- Esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California exhorta a que una vez instalada la Mesa Interinstitucional y Permanente para agilizar los trabajos conjuntos de prevención a delitos de narcomenudeo, desaparición forzada, homicidios y otros delitos, envíe un informe al Congreso del Estado cada mes, sobre sus respectivos avances en pro de la ciudadanía bajacaliforniana.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, en funciones de Secretaria Escrutadora, la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz de manera indistinta



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

los ciudadanos Diputados y Diputadas: Marco Antonio Blásquez Salinas, Juan Manuel Molina García, Araceli Geraldo Núñez, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Santa Alejandrina Corral Quintero, Juan Diego Echevarría Ibarra Daylín, García Ruvalcaba Daylín, María del Rocio Adame Muñoz y Geraldo Núñez Araceli.

De igual manera intervienen por alusión los siguientes Diputadas y Diputados: Marco Antonio Blásquez Salinas, Juan Diego Echevarría Ibarra, María del Rocio Adame Muñoz, Juan Manuel Molina García y Santa Alejandrina Corral Quintero,

Agozadas las intervenciones, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dунnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Seguidamente el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Se pasa al siguiente Apartado del orden del día, que se refiere a: **"Posicionamientos"**, y el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a las y



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

a los ciudadanos Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea un máximo de cinco minutos.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Dунnia Montserrat Murillo López**, quien presenta, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario MORENA, **Posicionamiento** relativo a la situación en que se encuentran las calles de San Quintín.

Enseguida, el Diputado Presidente hace mención que esta Asamblea queda enterada.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, para presentar **Posicionamiento** relativo a la Iniciativa presentada en relación a la expedición de la Ley de Movilidad del Estado de Baja California.

Seguidamente, el Diputado Presidente hace mención que esta Asamblea queda enterada.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, para presentar **Posicionamiento** relativo a la designación del Fiscal Anticorrupción.

Enseguida, el Diputado Presidente hace mención que esta asamblea queda enterada.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Consecuentemente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, quien presenta a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario MORENA, **Posicionamiento** relativo a la violencia en espectáculos deportivos.

Enseguida, el Diputado Presidente hace mención que esta Asamblea queda enterada.

Agotado el orden del día, el Diputado Presidente cita a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Cuarta Legislatura del Estado a la Sesión Ordinaria para el día ocho de junio del año dos mil veintitrés, a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García", **siendo las veintitrés horas con catorce minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, se levanta la sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves ocho de junio del año dos mil veintitrés, ante la presencia del C. Diputado Presidente Manuel Guerrero Luna, quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Alejandra María Ang Hernández, quien con su firma da fe.



**PRESIDENTE**



**SECRETARIA**